

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 1920/18

En San Cristobal de La Laguna, a día 11 de Marzo de 2020, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1920/17 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - CB ZONZAMAS

Sancionar al JUGADOR JOSE JAVIER CANCIO MARIN del equipo CB ZONZAMAS , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, producirse de forma violenta.

3. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - BALONMANO ROMADE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido siendo reincidente.

4. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

5. OTROS ACUERDOS

PARTIDO B THE TRAVEL BRAND PERDOMA - TOLDOS MAPESA VECINDARIO:

1.- Abrir expediente informativo que se tramitará con el nº 1/19-20 a tenor de lo contemplado en el art 98 párrafo segundo del RRD, Solicitar al Comité de Actividades de la FECANBM que remita el anexo al acta entregado por los árbitros del encuentro.

2.- A tenor de lo contemplado en el art. 18 A del RRD, INHABILITAR al jugador del Club A D. Borja Rojas Hernández



PARTIDO B THE TRAVEL BRAND PERDOMA - TOLDOS MAPESA VECINDARIO:

1.- Abrir expediente informativo que se tramitará con el nº 1/19-20 a tenor de lo contemplado en el art 98 párrafo segundo del RRD, Solicitar al Comité de Actividades de la FECANBM que remita el anexo al acta entregado por los árbitros del encuentro.

2.- A tenor de lo contemplado en el art. 18 A del RRD, INHABILITAR a los jugadores el Club D. Miguel Angel Martín González y D. Raúl Samuel Suárez Ortiz

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

